

RESOLUCION N°

000422

"Por medio de la cual se ordena un avance para sufragar los gastos logísticos concernientes al desarrollo del convenio interadministrativo suscrito entre el Departamento del César y la Universidad del Atlántico para el Inventario de los Bienes Materiales e Inmateriales que hacen parte del Patrimonio Cultural del Departamento del Cesar"

La Rectora de la Universidad del Atlántico, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad del Atlántico, se destaca en el ámbito nacional por ser una institución líder en el país, dado el compromiso con las transformaciones sociales de la región Caribe colombiana y de la Nación, apropiándonos, produciendo y divulgando saberes, para aportarlos al desarrollo humano sostenible y sustentable de la región Caribe y la Nación, a través de la investigación, la docencia y la proyección social, con enfoques integrales, en diálogo permanente con la cultura universal, nacional y regional entre nosotros mismos.

Que dentro de las estrategias identificadas para la promoción y desarrollo cultural, el Museo de Antropología, adscrito a la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Proyección Social, desarrolla permanentemente calendarios culturales y programas.

Que en el marco de estas estrategias la Universidad del Atlántico a través del Museo de Antropología suscribió con la Gobernación del Departamento del Cesar un convenio interadministrativo, cuyo objeto es realizar el inventario de los bienes materiales e inmateriales, muebles e inmuebles que hacen parte del patrimonio cultural del Departamento del Cesar.

Que para la ejecución exitosa del convenio es necesario realizar visitas y salidas de campo en poblaciones rurales del Departamento del Cesar, para las cuales se requiere cancelar gastos de hospedaje y alimentación in situ.

Que mediante oficio calendado 14 de abril de 2011, la Vicerrectora de Investigación, Extensión y Proyección Social, Dra. RAFAELA VOS OBESO, presenta ante la rectoría de la universidad la solicitud de la Directora del Museo de Antropología, Dra. MARÍA TRILLOS AMAYA de fecha 06 de abril de 2011, quien manifiesta que para la ejecución de este convenio interadministrativo, requiere en calidad de avance la suma de SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$71.500.000) MCTE, para cubrir los gastos relacionados en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	VALOR
Gastos de hospedaje del personal que interviene en el proyecto	\$5.000.000
Mensajería y Comunicaciones	\$2.000.000
Transporte y alimentación del personal que desarrolla labores asociadas al proyecto en el Dpto. del Cesar	\$20.000.000
Jornadas de socialización (refrigerios, gastos de transporte)	\$15.000.000
Salidas de campo del personal que interviene en el proyecto	\$29.500.000
TOTAL	\$71.500.000

Que conforme a lo anterior se,

RESUELVE

000422

Artículo Primero. Ordénese un avance por valor de SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$71.500.000) MCTE, a nombre de la directora del Museo de Antropología, Sra. MARÍA TRILLOS AMAYA, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.400.932, para desarrollar las actividades logísticas necesarias para el desarrollo del convenio interadministrativo suscrito con la Gobernación del Departamento del Cesar para el inventario de los bienes materiales e inmateriales, muebles e inmuebles que hacen parte del patrimonio cultural del departamento.

Artículo Segundo. El desembolso del avance se hará en un sólo pago con cargo al presupuesto de unidades académicas y los rubros de Investigación y/o estudios a través de convenios y contratos (0536130306).

Artículo Tercero. Para garantizar el adecuado manejo y legalización, la Sra. MARÍA TRILLOS AMAYA, autorizará a la Universidad mediante oficio que reposará en el Departamento de Gestión del Talento Humano, para que en caso de incumplimiento en lo que respecta a lo estipulado en el Artículo 6° de la presente resolución, le sean descontados los valores no legalizados o no devueltos, de su salario, cesantías, primas, bonificaciones y cualquier otro emolumento que se desprenda de su relación laboral con la Institución.

Artículo Cuarto: El dinero entregado como avance, esto es SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$71.500.000) MCTE, es para desarrollar las actividades logísticas necesarias para el desarrollo del convenio interadministrativo suscrito con el Departamento del Cesar para el inventario de los bienes materiales e inmateriales, muebles e inmuebles que hacen parte del patrimonio cultural del departamento.

Artículo Quinto. Por razones de seguridad, el funcionario responsable del avance podrá depositar el dinero en una cuenta bancaria a su nombre y cubrir los gastos en efectivo o mediante giro de cheques, pero no podrá ser utilizado para cancelar salarios o prestaciones sociales, auxiliares o ayudantes administrativos, transferencia entre programas, servicios médicos, ni préstamos personales.

Artículo Sexto. El avance aquí autorizado deberá ser legalizado durante los cinco (5) días hábiles, siguientes a realización del gasto ante la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, quien verificará el lleno de los requisitos que a continuación se indican:

- a) Que los gastos estén agrupados por rubros presupuestales en la relación anexa y que correspondan a los autorizados en la resolución de constitución.
- b) Que los documentos sean presentados en originales y se encuentren firmados por los acreedores, con identificación del nombre o razón social y el número de documento de identidad o Nit, objeto y cuantía.
- c) Que la fecha del comprobante del gasto corresponda a la vigencia fiscal que se está legalizando.
- d) Que el gasto se haya efectuado después de haberse constituido el anticipo o avance.
- e) Que se haya expedido la Resolución de reconocimiento del gasto.

PARÁGRAFO: El dinero no utilizado o sobrante deberá consignarse en la Cuenta bancaria que indique el Vicerrector Administrativo de la Universidad del Atlántico.

MA

000422

Artículo Séptimo: El pago del presente avance se hará con cargo al CDP N° 2011030437 del 31 de marzo de 2011.

Artículo Octavo: La autorización de un nuevo avance estará condicionada a la legalización de cualquier avance entregado anteriormente, so pena de incurrir en causal de mala conducta por parte de quien lo entregue.

Artículo Noveno: El presente avance no genera ingreso a un tercero, debido a que se realiza en virtud a las funciones propias de su cargo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Puerto Colombia, a los

07 de MAYO 2011



ANA SOFÍA MESA DE CUERVO
Rectora

VoBo Oficina de Asesoría Jurídica

